

Anorí, 23 de febrero de 2023

Señor

**DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRACASTRILLON**

Representante Legal

Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica

Municipio de Vegachí

**Asunto:** *Comunicación Decreto municipal de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia”, con código BPIN 2022003050058.*

Reciba un cordial saludo.

El municipio de Anorí adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN 2022003050058: **MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”*

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – MINERO AGROECOLÓGICA**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 105 del 25 de octubre de 2022 expedido por el municipio de Anorí y en el artículo 2° del Decreto N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022 expedido por el departamento de Antioquia:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050058	Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia	Transporte	FACTIBILIDAD - FASE III	\$ 1.233.068.711,10
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR – Asignaciones directas		2022	\$ 986.454.969,00
Municipios - ANORÍ	SGR – Asignaciones directas		2022	\$ 246.613.742,10
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>\$ 1.233.068.711,10</b>

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR – Asignaciones directas	2021-2022	\$ 986.454.969,00	N.A.	\$ 0	2023-2024

Municipios - ANORÍ	SGR – Asignaciones directas	2021-2022	\$ 246.613.742,10	N.A.	\$ 0.	2023-2024
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica con NIT: 901.419.843-0			<b>Valor</b>	<b>\$ 1.104.447.311,10</b>	
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Provincia Administrativa y de Planificación – PAP – Minero Agroecológica con NIT: 901.419.843-0			<b>Valor</b>	<b>\$ 128.621.400,00</b>	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia”, con código BPIN 2022003050058. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 25 de abril de 2023**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.  
(...)"*

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N° 105 del 25 de octubre de 2022 expedido por el municipio de Anorí y el Decreto N° 2022070006114 del 20 de octubre de 2022 expedido por el departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,



---

**JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS**  
Alcalde Municipio de Anorí, Antioquia